

PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, REFERENCIA HISTÓRICA Y EMBLEMA DE LA PIEDAD POPULAR DE NUESTRA DIÓCESIS

Mariano Cabanillas Entrena

RESUMEN¹: se describen episodios históricos importantes de la iglesia parroquial de San Andrés, perteneciente a la ciudad de Badajoz. Se analizan las actuaciones de diversos obispos en la iglesia de San Andrés. Se destaca la iglesia parroquial de San Andrés como emblema de piedad popular y se estudian sus dos hermandades más antiguas.

PALABRAS CLAVE: iglesia parroquial de San Andrés, obispo, piedad popular, hermandad.

ABSTRACT: important historical events in the parish church of San Andrés, located in Badajoz, are described. Different actions of several bishops in the church of San Andrés are analysed. The parish church of San Andrés is recognised as an emblem of popular piety and its two oldest brotherhood are studied.

KEYWORDS: parish church of San Andrés, bishop, popular piety, brotherhood.



¹ La traducción del Resumen y de las Palabras Clave al inglés se debe a Doña María Mercedes Naranjo Cintero, Licenciada en Traducción e Interpretación y Profesora.

Preámbulo.-

Desde pequeño he sentido un gran afecto por la parroquia de San Andrés y la curiosidad intelectual que sigue a la misma.

Tal vez se ha producido en mi persona la expresión filosófica de San Anselmo “FIDES quaerens intellectum” (La fe busca justificación racional).

En este sentido los últimos años, al disponer de más tiempo de ocio, me he parado a estudiar el árbol genealógico de mi “familia” cristiana en mi Iglesia Local de Mérida-Badajoz. Además de descubrir la gran dimensión histórica que tuvo en la Historia de la Iglesia, también he gozado con la gran proyección espiritual que tuvo y mantiene a lo largo de los años sobre toda la ciudad a través de las múltiples manifestaciones de Piedad Popular. De ahí viene mi calificación de emblema.



1.- Historias de la Parroquia de San Andrés.-

Con la ilusión que he expuesto en mi preámbulo, el artículo que dedico a la Parroquia de San Andrés viene potenciado por toda la génesis de nuestras iglesias para convertirse en parroquias. Es una interrogante histórica que apasiona. La Parroquia de San Andrés es un paradigma de lo que decimos.

Aunque mi fuente esencial de investigación es la obra “Historia eclesiástica de la ciudad y Obispado de Badajoz” de D. Juan Solano de Figueroa, noté en dos grandes historiadores una distinta visión sobre el tema que nos ocupa: se trata de lo expuesto por D. Teodoro López en su artículo titulado “Parroquias” que aparece en el libro “Mil años de libros” y de D. Fernando Rubio García en su artículo “Noticias de la Parroquia de San Andrés” aparecido en la Revista de Estudios Extremeños.

Haré un resumen de lo expuesto sobre el tema por los dos autores citados.

Esto es lo recogido del señor Rubio.

Se remonta en el tratamiento de esta cuestión al año 1284. Nos dice que en este año el primer Obispo de Badajoz, dividió la ciudad en siete parroquias, cuatro de ellas en el interior de la Alcazaba: Santa María del Castillo, Santa María de Calatrava, San Pedro y Santiago; sitas en el exterior de la misma, nos nombra la de San Lorenzo, San Salvador y San Andrés. Para este autor, durante los siglos

XIV, XV y XVI la iglesia de San Andrés sigue constituida en Parroquia. Fue en siglo XVII, con ocasión de las guerras con Portugal cuando el barrio de San Andrés quedaría prácticamente deshabitado y la iglesia perdería su condición de Parroquia. Señala que recobra el carácter parroquial con fecha de 11 de noviembre de 1726, cuando el Obispo D. Francisco Levanto y Vivaldo autoriza la construcción de una nueva Capilla Mayor en la iglesia de San Andrés. Las obras fueron concluidas el 7 de diciembre de 1728, fecha en la que D. Alonso Escobar sufraga una nueva sacristía y el autor cita una frase de D. Alonso. "... que se ha de poner en la nueva sacristía que estoy fabricando a mi costa en dicha iglesia Parroquial".

Concluidas estas obras y atendiendo a la Nueva Bula "Apostolici Ministerii" afirma tajantemente el autor lo siguiente: el Obispo restituye a la condición de parroquial a la iglesia de San Andrés, desvinculándola de la Parroquia del Sagrario a la que estaba agregada. Sin embargo el Obispo D. Amador Merino Malaguilla en 1732 la convierte en aneja de la Parroquia del Sagrario.

(Antes de pasar a exponer la opinión del tema expresada por el señor López, quiero adelantar que ampliaré este problema con la historia que nos narra D. Juan Solano sobre los obispos D. Francisco Levanto y D. Amador Merino).

Pasamos ahora al pensar de D. Teodoro López.

Para datar las fechas de los diferentes distritos parroquiales, siguiendo lo mandado por el Concilio de Trento (1545-1563) se fija en la apertura de los Libros Sacramentales y así se refiere al inicio de las diferentes Vicarías o distritos:

- a) S. Juan bautista (Sagrario): 1549 registro de bautismo, 1564 de matrimonio y 1857 de defunción.
- b) Santa María del Castillo: 1554 registros de bautismo, 1581 de matrimonio y 1638 de defunción.
- c) San Andrés: 1865 registros de bautismo, 1595 de matrimonio y 1636 de defunción.
- d) La Concepción: 1865 registros de bautismos, 1564 de matrimonio y 1633 de defunción.

A continuación extrae las siguientes declaraciones del extenso Laudo del Obispo D. Amador Merino, que contiene 14 amplios párrafos y a los que me referiré después.

Estas son las declaraciones extraídas por el señor López:

- Que desde antiguo las distintas parroquias de la ciudad con feligreses para su asistencia pastoral tienen curas vicarios.
- Que se corten todas las equivocadas noticias y voces con que hasta aquí se ha permitido por los señores deán y cabildo, e incorporándolo, solo por su poder y autoridad, en la Santa Iglesia Catedral, cuando las parroquias antiguas, no lo eran de territorio, sino de varias familias y linajes. Por tanto San Andrés es Parroquia sin territorio señalado.
- Que la parroquia de territorio nunca la ha habido, más que solamente la que sirve en Iglesia Catedral con la advocación de San Juan Bautista, vulgo el Sagrario, y todos los términos de dicha ciudad, sin excepción alguna, es territorio propio de dicha Parroquia de San Juan y siempre ha residido en los señores obispos, por ser su beneficio curado, con la carga de poner vicarios curas como así provee "ad nutum ad moviles"
- Y comenta el autor ¿sería esto reliquia del mozarabismo en Badajoz?

Esta interrogante sobre el mozarabismo me llevó a documentarme sobre esta larga etapa de la Diócesis en la Historia de Badajoz de D. Diego Suárez de Figueroa, impresa por primera vez en el año 1727, que resumo a continuación.

En ella el autor nos habla de este período: “Por los pecados del pueblo y por los delitos de los reyes godos, fue España poseída de los árabes en aquellos tiempos, de cuya persecución unos obispos huyeron a los montes, otros padecieron martirio y otros permanecieron bajo su servidumbre mediante pactos; y como Badajoz fue siempre fortaleza, pactaron sin duda la permanencia de su Iglesia y observación de su ley, de cuyos obispos, hasta 1008, no hay más memoria que la de Isidoro, y otros que refiere nuestro Dr. Dosma en un epitafio de una sepultura, en unas piedras blancas que se halló en sus casas”.

Estos son los obispos que recoge el autor: en el año 932, Isidoro I. En el año de 1008 recoge 7 nombres: Daniel I, Alletis I, Inmunis I, Purifico I, Lisimato I, Prilula I, Daniel II. Poniendo a continuación de sus nombres, en latín, un calificativo.

Termina su relación indicando lo siguiente: “Desde este tiempo no hay memoria de sus preladados, por la cruel persecución que se excitó en los árabes contra los cristianos hasta el año 1228 que ganó Badajoz Alfonso IX, Rey de León, el cual restableció la Catedral y le puso Obispo”.

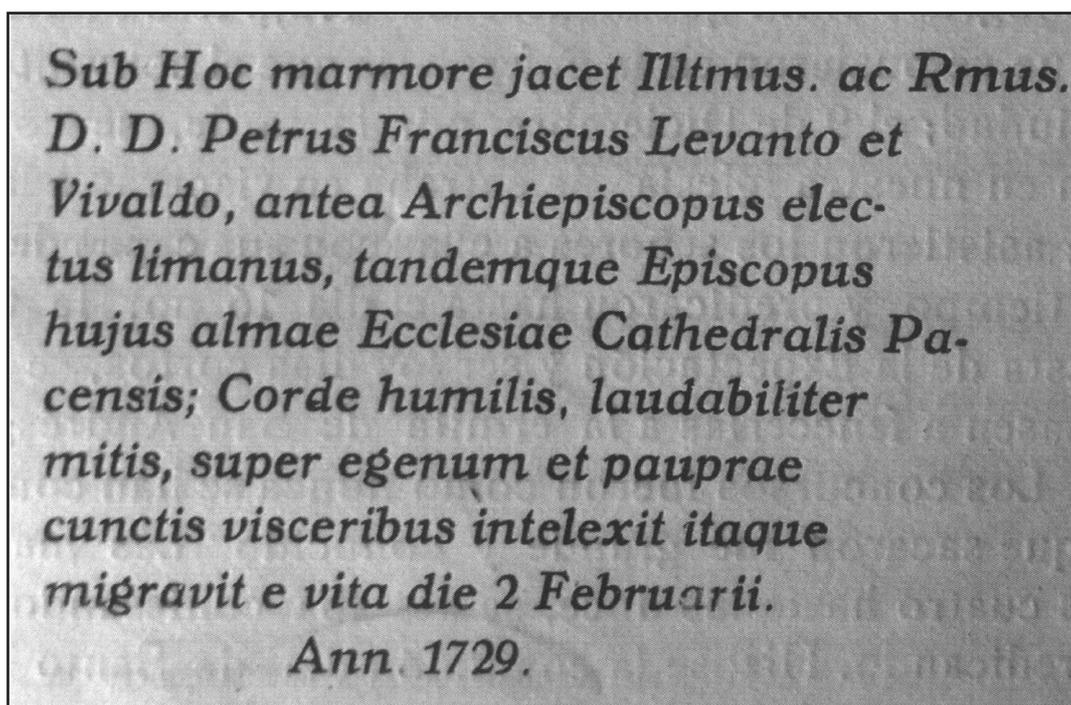
(Perdonadme este paréntesis de digresión histórica)

Dejando de un lado los derechos canónicos que distinguían la entidad jurídica de parroquias y vicarías, que se desprenden de la exposición del Dr. López, lo que más me impactó a mí fue la influencia de las Hermandades en la acción pastoral de la Iglesia; sobre todo, en el Caso de la Parroquia de San Andrés, la Hermandad de San Pedro.

A continuación relataré el estado de la cuestión que nos atañe sobre la situación jurídica de la parroquia de San Andrés.

Proceso Jurídico.-

Creo que los dos Obispos más implicados en el litigio son Don Pedro Levanto y Vivaldo y Amador Merino Malaguilla.



Sus restos se encuentran en la Capilla Santa Bárbara de la Catedral

Don Pedro Francisco Levanto y Vivaldo.-

Fue el Obispo 105 que ocupó la sede de Badajoz. Era natural de Sevilla, donde nació el 2 de abril. Tomó posesión de esta sede episcopal el 16 de noviembre de 1715, y se incorporó el 21 del mismo mes. Murió, según consta en su lápida, el 2 de febrero de 1729.

No me referiré a la extraordinaria actividad por este insigne Obispo en los casi 15 años al frente de nuestra Diócesis y me centraré sólo en lo referente al tema que nos ocupa.

El 5 de julio de 1717 hizo renuncia de su canongía doctoral. Todo comenzó cuando se estudió el problema del retablo del Altar mayor “el retablo que estaba en el Altar Mayor no decía con la Capilla que fabricó el Ilmo. Don Juan Marín y que para las funciones del Corpus y otras no se podía manifestar a Su Majestad con la magnificencia y grandeza debida a tan soberano misterio...”

La obra de adaptación se puso en ejecución el año 1727.

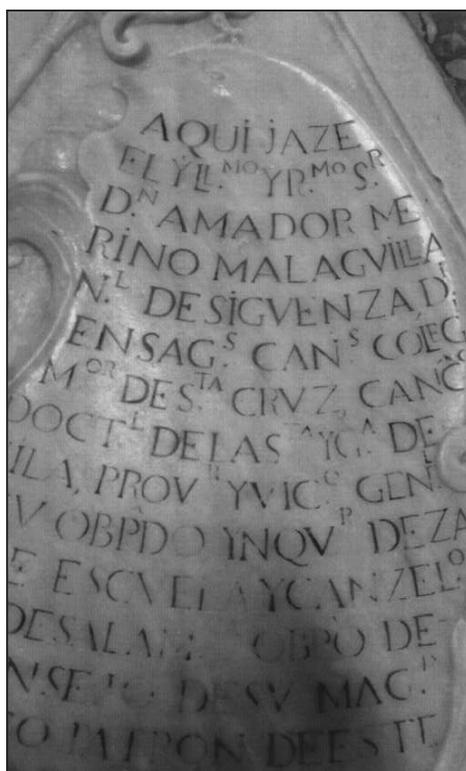
Terminada la obra del Señor San Andrés, fue sufragada según consta en la Historia de esta forma: “gastó el Prelado más de tres mil ducados por su parte, la dio alhajas de ornamentos, cuadros y plata para su adorno, quedándose sin alhajas de consideración que pudiesen servir, pues se deshizo hasta del báculo pastoral y el dosel de damasco carmesí de su antesala...”.

Posteriormente empezaron sus negociaciones, a través de sus familiares con la Hermandad del Señor San Pedro el que se mudase esta obra de la Catedral a San Andrés.

Estas negociaciones se llevaron a cabo por medio de sus familiares, sin saber el Cabildo cosa alguna. Se juntó Hermandad y con la oposición de algunos, determinaron mudarse. Y se le dio parte al Cabildo de su resolución.

De la forma cómo lo aceptó el Cabildo recojo un párrafo que me parece significativo. “El Cabildo sufría y toleraba, haciéndose desatendido en muchas cosas, lo que les daba mayor atrevimiento...”

Así retoma el problema su sucesor.



Inscripción lapidaria de las MM. Carmelitas Descalzas de Badajoz

Don Amador Merino Malaguilla.-

Natural de Sigüenza. Nació el 28 de diciembre de 1677.

En 1729 fue consultado para los obispados de Pamplona, Salamanca y de Badajoz. Fue propuesto para ésta el 8 de febrero de de 1730. Por diversos motivos no pudo incorporarse hasta el 2 de noviembre. Tomó posesión del Obispado en su nombre el 13 de abril el Chantre Don Juan Ortiza de Zárate.

Cuando llegó el nuevo Obispo ya sabía su ilustrísima los pleitos que había entre los capellanes de Coro y la Hermandad de San Pedro y reconoció que de este pleito se originarían grandes inquietudes. Por ello lo primero que hizo fue presentarse al Cabildo, informándose de los derechos de los capellanes y como solución expidió un Decreto de 9 de enero para regular la relación entre el Cabildo y los Capellanes, sobre todo en el tema de los entierros.

La Historia del doctor Solano nos dice cuál era la situación en que dejó el obispo que le precedió, el ilustrísimo señor Lepanto, el tema que nos ocupa. Esto recoge el texto:

“En el año 1728, el ilustrísimo señor don Pedro Francisco Levanto, habiendo acabado de reedificar la ermita de Señor San Andrés, quiso hacerla parroquia y restituir, como decía, a esta iglesia la parroquialidad antigua que tuvo, lo que ejecutó mediante un edicto que sacó y publicó en dicha Iglesia el 8 de diciembre. El Cabildo lo protestó y se opuso a esa determinación, pretendiendo no deberse ejecutar, sin primero oírle, lo que no quiso hacer, de lo que resultó oponerse en el juzgado, pretendiendo se repusiese todo lo hecho por curas en el Sagrario de esta Santa Iglesia, a que salió el fiscal en nombre de la Dignidad y los parroquianos del distrito de San Andrés pretendiendo se mantuviese lo dicho por dicho ilustrísimo.. En este tiempo murió su ilustrísima y entró la Sede vacante y la parte de los parroquianos y Fiscal trajeron letras para llevar los autos a la Nunciatura...”

Por abreviar, vemos antes de continuar con el proceso, cómo queda patente la antigüedad de la Parroquia y la tensión que existía entre el Obispado y el Cabildo.

El Cabildo se dirigió a la Nunciatura para anular la decisión episcopal y el señor Nuncio mandó retener los autos hasta que hubiese nuevo Obispo.

Para aunar criterios el nuevo Obispo dio su auto providencial el 15 de enero de 1732.

Este auto comprende 14 puntos que resumiré a continuación.

Primero.- Reconoce que en lo “antiguo” en esta ciudad hubo varias Parroquias.

Segundo.- Declara que las Parroquias antiguas no lo eran de territorio sino sólo de varias familias y linajes. Declara asimismo expresamente que San Andrés, San Salvador, que fueron las que por más tiempo se conservaron con feligreses, eran sin territorio señalado, sino de de ciertas familias y linajes, los cuales no pagaban allí los diezmos.

Tercero.- Que en la Ciudad nunca ha habido ni hay en el presente Parroquia de territorio más que solamente la de la Catedral con la advocación del Señor San Juan Bautista, que se suele llamar del Sagrario, cuyo Cura es el señor Obispo.

Cuarto.- Declara que en todas las Parroquias antiguas y señaladamente en las de San Andrés y San Salvador no se hallan con feligreses, por haberse extinguido las familias y linajes que en ellas tenían parroquialidad de más de CIEN años a esta parte.

Quinto.- Consecuentemente con lo expuesto declara que en Badajoz sólo existe la Parroquia de San Juan o del Sagrario, de donde son parroquianos todos los vecinos de esta ciudad y a él tocan todos los diezmos.

Sexto.- Que la cura actual de dicha parroquia se sirve de 4 Curas cuya elección corresponde al señor Obispo y que estos son sus vicarios.

Séptimo.- Señala la parcela de feligresía señalada a los cuatro Curas referidos señalando las iglesias destinadas para ayudar a la Parroquia de San Juan y los territorios que se les señalan son sólo para la mejor administración de los Sacramentos.

Octavo.- Nos dice que de los cuatro curas, vicarios, dos se señalan a la Parroquia de San Juan, entre los que divide el territorio.

Noveno.- Ordena que don José Saavedra y Roldán, uno de los que sirven la Parroquia de San Juan, para que los feligreses sean mejor atendidos que se ocupa de la parte señalada del territorio que está hacia la Iglesia de San Andrés, se pase a ella y coloque el Santísimo Sacramento y lo administre a las personas de dicho territorio. Sin embargo no autoriza la administración del bautismo. En este punto queda bien claro que el único fin de la Iglesia de San Andrés es para servir mejor a la única Parroquia de San Juan.

Décimo.- Dice que para que en la Iglesia de San Andrés se pueda servir la cura de almas y los ministerios parroquiales con decencia se ponga un sacristán titulado más del Sagrario. Se le dota de 400 reales de Vellón costeados por la Fábrica de la Catedral.

Undécimo.- Confirma la práctica establecida entre los tres curas, así del territorio y parroquia de San Juan como del territorio de la Concepción, que todos los tres curas por semanas y alternando cada uno administren este Sacramento del Bautismo, que los feligreses de San Andrés acudan a bautizar a sus infantes a la pila del Sagrario. Que el cura que sirve en SAN ANDRÉS lo ha de poder hacer cuando así lo considere conveniente, por motivos por mal temporal o por otras causas.

Duodécimo.- Dice que por razones de comodidad y bien de los feligreses y de mayor prontitud o por mal tiempo o por otras causas declara que el cura que sirve en San Andrés lo ha de poder hacer cuando así lo hallara conveniente.

Décimo tercero.- Para evitar controversias y dudas declara que por esta providencia no queda la Fábrica de la Catedral ni los interesados en los diezmos de dicha parroquia de San Juan obligados a los reparos, conservación ni reedificación de dicha iglesia de San Andrés, porque por ella no se le dan derechos de parroquia, ni queda constituida en esta naturaleza.

Décimo cuarto.- Habla en este punto, y reconoce, que el cura desempeña ciertas acciones de culto: incensar al Santísimo, en procesiones ordenadas por el Cabildo: en las fiestas del Corpus y su Octava, Jueves Santo y mañana de Resurrección, y hacer el aspersionario de los Sábados Santos y de Pentecostés y la imposición de la ceniza los Miércoles de Ceniza. En todos estos casos nos dice que “ no se le embarace el ejercicio de estos ministerios al cura que sirviere en San Andrés y a éste y a sus sucesores que cumplan con ellos como hasta aquí lo han ejecutado”.

Este laudo se hizo saber al Cabildo el 30 de enero y a la Hermandad de vecinos (¿San Pedro?) y feligreses del territorio de San Andrés el 1 de febrero y al Fiscal el 5 del mismo mes. Se aprobó todo lo hecho y mandó “así lo guarden, cumplan y ejecuten”.

Termino con la cita de Don Teodoro que recoge, en su artículo citado de este acuerdo.

Nos dice: “Don Amador Merino Malaguilla da un Laudo el 15 de enero de 1732 en que nombra árbitro por las partes litigantes, don Manuel García de la Vega y Don Pedro de León, canónigos, comisarios del Cabildo; Don José Bautista Muñoz, Teniente fiscal general del obispado Don Bartolomé González Caldera, presbítero y Don Francisco Amancio, apoderados de los vecinos del distrito de San Andrés”.

Después de esta información, mi criterio es que la Comunidad de la Parroquia de San Andrés era comunidad viva, aunque en su entidad jurídica no se diera un carácter pleno de Parroquia, y pien-

so que también se rezuma en el proceso una entidad de carácter económico por la importancia que se da al problema de los diezmos.



2.- La Parroquia de San Andrés, emblema de la Piedad Popular.-

Preámbulo de la segunda parte:

En la Piedad popular casi todos los que ya peinamos muchas canas, criados en un ambiente familiar cristiano, desde niño hemos vivido la manifestación de fe referenciada a diversas facetas de la piedad popular: cofradías, hermandades, capillitas de Jesús o la Virgen que visitaban nuestras casas, procesiones, etc.

A veces con el transcurso de los años hemos oído opiniones muy diversas sobre este tema, sobre todo a partir del Concilio Vaticano II. Sin embargo yo, siempre enamorado de esta manifestación de fe, he profundizado en la doctrina de la Iglesia y celebro la claridad con que se pronuncia nuestra Madre Iglesia.

Voy a referirme sólo a unas ideas sacadas del Directorio sobre la Piedad Popular y la Liturgia de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, publicado en 2002. De este libro saco las siguientes citas.

En su introducción recoge una cita de Juan Pablo II que nos dice: “la piedad popular no puede ser ni ignorada ni tratada con indiferencia o desprecio, porque es rica en valores, y ya de por sí expresa la actitud religiosa ante Dios; pero tiene necesidad de ser continuamente evangelizada...”

Más adelante se cita un párrafo del Concilio Vaticano II que subraya la importancia de la piedad popular para la vida de fe del Pueblo de Dios, para la conservación de la misma fe y para emprender nuevas iniciativas de evangelización.

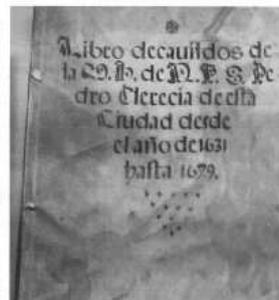
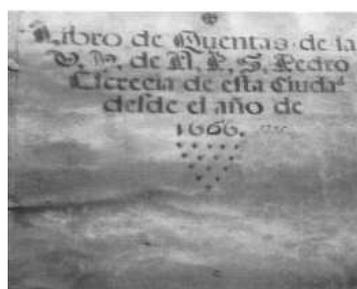
También la Piedad popular es un gran servicio a la enculturación de la fe. En este sentido extraigo esta frase del Directorio: “la religiosidad popular es la primera y fundamental forma de enculturación de la fe que se debe dejar orientar continuamente y guiar por las indicaciones de la Liturgia, pero que a su vez fecunda la fe desde el corazón.”

Esta afirmación la he podido verificar en los siete años que he tenido el honor de servir a la Iglesia diocesana al frente de la Delegación episcopal para Peregrinaciones, Santuarios y turismo, y como Delegado de la pastoral de carreteras. Pero además siempre tuve presente que los términos de peregrinaciones, santuarios y turismo religioso estaban íntimamente unidos por el mismo eje evangelizador.

Durante estos años pude comprobar que, en nuestros días, el interés por los santuarios y la participación en las peregrinaciones, lejos de haberse debilitado por el secularismo dominante, gozan de amplio favor entre los fieles. Los santuarios y ermitas con frecuencia se consideran como un punto de referencia válido para la identidad cultural de un pueblo.

Yo me refería a ellos con el término “alma del pueblo”. Llegué a la conclusión que el Directorio nos señala: “el peregrino necesita un santuario y el santuario requiere peregrinos”.

Después de esta introducción sobre la Piedad Popular es momento para centrar este tema en San Andrés.



2.1.- Hermandades y Cofradías con sede en la Parroquia.-

Tres son los términos considerados como sinónimos, para determinar las asociaciones de laicos: Asociación, Cofradía y Hermandad.

Sólo me referiré a las dos más antiguas. Las relacionaré por orden de antigüedad de su fundación según la documentación encontrada en el Archivo diocesano. Esto no quiere decir que el mismo espíritu que animaron a estos fieles no se haya mantenido y está muy vivo en la actualidad.

Precisamente, cuando estaba estudiando este tema, publicaba nuestro diario regional HOY una página completa con el siguiente titular “El Descendimiento cumple 75 años”.

El acto más destacados de esta efeméride, organizado por esta hermandad, fue una conferencia en la sala Ámbito Cultural del Corte Inglés en la que participaron tres ilustres pacenses: María del Carmen Villalobos García, Antonio Guevara Palacín y Salvador Márquez Nevado, todos ellos descendientes de los fundadores de la Cofradía. Sirva esta referencia como muestra del espíritu cofrade que aún continúa en la Parroquia de SAN ANDRÉS.

Este espíritu es el que desde el siglo XVII vamos a notar en la actividad desarrollada por las dos que presentamos a continuación y pone de manifiesto la eficacia evangelizadora de un laicado comprometido.

Como no podía ser de otra forma, dada la amplitud de un artículo, mi exposición se limitará a una síntesis compilatoria y resumida por epígrafes de todo el contenido que, sobre el tema, he encontrado en el Archivo Diocesano. Mi propósito es motivar a los interesados en este tema para que puedan estudiarlo en profundidad en el Archivo.

A.- Hermandad de la Esclavitud de Nuestra Señora de la Merced.-

El documento más antiguo referido a esta Hermandad es de 1725. Nos habla de una admirable concesión de bienes espirituales para todos los fieles que hacen bien y ayudan a la redención de los pobres cautivos cristianos que padecen en poder de los infieles mahometanos.

Pienso que esta concesión ya existía anteriormente y la señalada en este documento es una mera renovación, porque en su encabezamiento dice “ahora nuevamente ha sido confirmada por el 8 de julio de 1725 por nuestro Santísimo Padre Benedicto XIII”.

El siguiente documento en antigüedad que encuentro se refiere al 7 de febrero de 1768. Se titula Carta de Esclavitud y añade “Para los hijos y devotos esclavos de María Santísima de la Merced”.

Esta carta contiene una preciosa oración a la Virgen y los actos de piedad que deben realizar todos los asociados.

Está redactada por María Thexera Balboa, mayor de todos (interpreto que sería una responsable a nivel internacional). Está firmada con la fecha referida anteriormente en Puerto Rico.

Sin tener constancia cierta de cuando fue establecida en Badajoz esta Hermandad, sí encuentro otro libretto titulado “Reglas y Estatuto de la Esclavitud de Nuestra Señora de la Merced” para establecerla en Badajoz, de fecha 14 de mayo de 1846.

En el proemio señala el fin que se propone la Hermandad: “se emplease exclusivamente en redimir a los infelices cristianos cautivos en poder de los Sarracenos, reflexionando igualmente que aunque en la actualidad no se encuentran en tan triste estado los muchos fieles que sufrían esta esclavitud, hay sin embargo una multitud de individuos de todas clases que se encuentran esclavizados por el Príncipe de las tinieblas”. (Analiza en su proemio los diversos grupos de marginados que necesitan ayuda, por las injusticias del mundo).

El cuerpo de los estatutos comprende 14 capítulos y están firmados por Felipe Cavanás y Ramón Suvil. Por razones de brevedad no considero oportuno exponerlos aquí.

En el 8 de julio de 1725 aparece otro Documento del Papa Benedicto XIII “Bienes espirituales a los Asociados participantes en la Peregrinación a Tierra Santa”.

Sin embargo, no hay datos fidedignos de la Constitución de la Asociación en la Parroquia hasta el 14 de mayo de 1846 en un documento que recoge las “Reglas y Estatutos de la Esclavitud de Nuestra Señora de la Merced”. Contiene este documento un xordio y 14 capítulos. Está firmado por Felipe Cavanás Navarro y Ramón Suvil.

En primer lugar, en el proemio, se especifica el fin de la Hermandad: se emplea exclusivamente en redimir a los infelices cristianos cautivos en poder de sarracenos, reflexionando igualmente que, aunque en la actualidad no se encuentran los muchos fieles que sufrían esta esclavitud, hay sin embargo una multitud de individuos de todas clases que se encuentra esclavizados por el Príncipe de las tinieblas. A continuación analiza los diferentes grupos necesitados de ayuda.

Del 2 de febrero de 1768 hay una “Carta de Esclavitud” dirigida a los hijos y devotos esclavos de María Santísima de la Merced. Esta Carta contiene una preciosa oración a la Virgen que exponemos a continuación y los actos de piedad que deben realizar todos los asociados. Está redactada por María Thexeira Balboa. Creemos que debe ser una responsable internacional porque la Carta está firmada en Puerto Rico.

El 7 de febrero de este mismo año aparece el ofrecimiento ritual de la Asociación a la Virgen Santísima de la Merced, a quien invocan como Madre del eterno Verbo Encarnado, Redentor de cautivos y remedio de todos los pecadores. Está firmado por María Teresa Thexeira Balboa.

Continuando con los documentos de la Parroquia, encuentro un acta de 2 de febrero de 1893 firmada por el secretario de la Asociación Don Manuel Núñez Garrido y el presbítero Don Joaquín Oliveras. Destaco de su contenido el “acatamiento máximo de Sentencia de la Rota de la Nunciatura sobre el funcionamiento de la cofradía”. A la sentencia dio lectura el Hermano Mayor.

El 7 de febrero del mismo año está datado otro documento, en el que refleja una renovación de la vida de la Asociación.

B.- Hermandad de San Pedro.-

Esta hermandad como hemos podido observar, en la primera parte del artículo, tuvo un relieve muy importante en el litigio mantenido con las autoridades eclesiásticas diocesanas por el reconocimiento jurídico de su carácter parroquial.

Vamos estudiar los datos sobre la historia de la Hermandad.

Libro de Constituciones.-

He considerado oportuno comenzar con este libro porque en él se revela la vida de la Hermandad. El título completo que encabeza esta fuente es “Libro de Constituciones antiguas y cabildos de la Asociación de San Pedro. Clerecía de esta ciudad desde el año 1549 hasta 1679”.

Lo presenta Don Antonio José Becerra de los Ríos, Presbítero y Mayordomo de la Asociación, y nos dice que se compone de 84 hojas. Está firmado 21 de diciembre de 1528.

Las ideas que recojo a continuación están referidas a los 35 primeros artículos. El resto están borrados y otros resultan completamente ilegibles.

Comienza con el objetivo que justifica la fundación de la Hermandad. En el segundo nos habla de la elección de los diputados, mayordomo y secretario, y el día que se ha de llevar a cabo, así como

del juramento que se les ha de tomar y los quehaceres de cada uno. A partir de aquí nos habla de las obligaciones de los componentes de la Hermandad, de las Vísperas que han de rezarse el día del Santo y la misa del día; de la obligación de asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sean llamados; señala la sanción de 4 ducados para los que abandonen la hermandad una vez admitidos; la obligación de rogar a Dios por todos los hermanos tanto vivos como difuntos; habla también de ayudar al hermano cuando éste se encuentre enfermo, establece como obligatoria la visita a los hermanos enfermos, expresa la forma de actuar cuando se asista a la Extremaunción y en las visitas a un hermano cuando se vea en la situación “in transitu”, del nombramiento de personas que vayan a vestir a un hermano que fallezca; ordena que esté en poder del Mayordomo un libro en que estén inscritos todos los hermanos fallecidos; la obligación del deber cristiano de todos los hermanos de enterrar al hermano que fallezca; a continuación, señala las misas y oraciones que por tal hermano se han de decir; igualmente se ordena que todos los hermanos vayan al entierro del padre o la madre de otro hermano; nos habla de lo que debe hacerse cuando un hermano fallezca fuera de la ciudad, y lo mismo cuando en la ciudad fallezca un asociado extranjero.

De otra parte nos señala cuál debe ser la actitud de los hermanos cuando uno sea sentenciado a muerte y de su entierro.

A continuación determina las obligaciones de los miembros que ocupen cargos: provisor visitador, dignidades de canónigos, racioneros y medios racioneros. También nos refiere de las obligaciones de la hermandad cuando el Cabildo enterrase a una persona.

A los Curas y Capellanes les dice que no lleven derechos algunos en los entierros que los hermanos hicieran.

Aparece más adelante la autoridad de los diputados para poder quitar a los que le pareciera conveniente.

Sobre estos diputados nos dice que serán nombrados por los hermanos y que los diputados, una vez elegidos, han de hacer un juramento así como los mayordomos y secretarios.

El articulado sigue dando normas del procedimiento que se han de seguir para el ingreso de los nuevos asociados. También, que el orden de los hermanos debe ser por antigüedad, y el lugar que ocupen en la procesión, “por rifa”. A partir del capítulo 34 habla del orden de la procesión. El resto me resulta ilegible.

Creo que con esto es suficiente para conocer el espíritu, la entidad y la dedicación que le dio el relieve tan importante en la acción eclesial de su Parroquia y de la Iglesia diocesana.

Libro de Inventario.-

Me parece oportuno referirme de forma resumida también a este documento ya que pone muy de manifiesto la minuciosidad con que se llevaba a cabo la gestión de esta Hermandad.

– Bienes de madera:

Recoge, en primer lugar, la existencia de una imagen de madera de S. Pedro sobredorada con su báculo y llaves de madera.

También hace mención a una cuadrada procedente de Lisboa con los pies torneados; y unas andas para el Santo con sus cuatro horquillas y sus cuatro mazas sobredoradas.

– Bienes de ropa:

Un terno que se compone de Capa, Casulla con su manípulo y estola; dos Dalmáticas con estolas y manípulos. También enumera un Paño de púlpito, paño de batistol, cortina para el Sagrario, paño del cáliz y bolsa de corporales.

Más adelante contabiliza otros dos ternos (de los que hace la misma descripción de sus prendas análoga a la que ya expuse anteriormente) y varios paños de Cáliz de “tafetán”.

En el inventario de ropa continúa con un epígrafe denominado “ropa blanca”, que comprende albas, corporales, purificadores y paños de manos.

Se cierra este aparatado con un último epígrafe titulado “Medias casullas negras”. Aparecen dos prendas de este tipo, reservadas para enterrar a los sacerdotes.

– **Libros:**

En este apartado me limito a reseñar 1 Libro de coro, cuatro cuadernos para cantar epístolas y Evangelios, donados por el Cardenal Borja, y 4 Libros de Acuerdos que van de 1639 a 1731.

Cierro mi artículo con unos documentos, recogidos en una pequeña bolsa.

– **Breve de N.M. SSmo. Papa Pío VI:**

En él se concede indulgencia plenaria a los fieles de ambos sexos que visitaran devotamente cada año la Iglesia parroquial de S. Andrés Apóstol de la Ciudad de Badajoz en el día de San Pedro y San Pablo y en los 7 días inmediatos respectivamente siguientes después de las expresadas fiestas y allí rogasen por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías y exaltación de la Santa Madre Iglesia.

Este documento está firmado en Madrid el 12 de febrero de 1799. Lo firma Don Patricio Martínez de Bustos, Consiliario General de la Santa Cruzada.

Acompaña fotocopia del Documento de Concesión con el encarecimiento siguiente: PIUS PP VI – AD PERPETUAM REI MEMORIAM.- Civitati sub annulo Pescatoris die 11 Decembris MC-CXCVIII.

Quiero terminar expresando la alegría que he sentido con tantas frases en lengua latina, y para cerrar este artículo quiero citar dos frases que el corazón me hace recordar de la lengua del Lacio.

La primera es de Plauto “AMICITIA SEMPER PRODEST” (La amistad es siempre provechosa). Con ella quiero expresar la ayuda que me han prestado en este trabajo mis amigos sacerdotes Andrés Fernández, Párroco de San Andrés y su predecesor Rafael Cubillo.

También quiero agradecer el cariñoso apoyo de mi amiga Guadalupe, Directora del Archivo diocesano.

La otra frase que da sentido a mi vida en todo lo que me planteo “AD MAIOREM DEI GLORIAM” (Para mayor gloria de Dios). Me identifico plenamente con este epígrafe de los jesuitas.

Fuentes Consultadas

- Archivo diocesano.
- Historia eclesiástica de la Ciudad y Obispado de Badajoz. Continuación de la escrita por Don Juan Solano de Figueroa.- 1945.
- Historia de la Ciudad de Badajoz. Extractada de los escritos del Dr. Don Diego Suárez de Figueroa. (Impresa por 1ª vez en 1727 y reeditada en 1916).
- Artículo “Noticias de la Parroquia de San Andrés de Badajoz” de Don Fernando Rubio García en la Revista de Estudios Extremeños.
- Artículo “Parroquias” de Don Teodoro A. López, incluido en la publicación “Mil años de Libros” de la Real Sociedad Económica Amigos del País.
- Directorio sobre la piedad popular.- Principios y orientaciones.- BAC.- Madrid, 2002.